



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2021-00048-00

Socorro, Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanados en término los defectos encontrados a la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por **HORTENCIA OLIVEROS AYALA**, y como ahora reúne los requisitos exigidos por el Código General del Proceso, y los parámetros del Decreto 806 de 2020, se Admitirá a trámite, la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro Santander,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantada por **HORTENCIA OLIVEROS AYALA**, radicado al No. 2021-00048-00, en contra de:

- **HERNANDO GONZALEZ PINILLA,**
- **MARGY CACERES DE GONZALEZ,**
- **JAVIER ORLANDO MESA DELGADO y**
- **MARIA CONSUELO GONZALEZ CACERES**

2º.- IMPRÍMASE a esta acción el procedimiento Verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.



3º.- **CÓRRASE** traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días (Art. 369 del C.G.P.), Practíquese la notificación a la parte demandada en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

4º.- Como la parte demandante presto caución para garantizar el pago de las costas y los perjuicios que se causen con la inscripción de la demanda, con la Póliza Judicial No, B100038327 del 26 de Mayo de 2021, de la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y como la misma fue prestada por el 20% del valor de las pretensiones reclamadas en la demanda, se dispone decretar la medida de inscripción sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados, así:

- La Inscripción de la demanda del predio identificado al folio de matrícula inmobiliaria **No. 321-717** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander, de propiedad de los señores HERNANDO GONZALEZ PINILLA C.C. 2.877.650 de Bogotá D.C., MARGY CACERES DE GONZALEZ, C.C. 20.211.097 de Bogotá D.C., JAVIER ORLANDO MESA DELGADO, C.C. 91.258.248 de Bucaramanga (S), y MARIA CONSUELO GONZALEZ CACERES, C.C. 37.944.594 del Socorro (S).

Comuníquese mediante oficio la anterior decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro, a fin de que se sirva tomar nota de la inscripción de la demanda y proceda a expedir el certificado de libertad y tradición del bien con destino a este proceso.

5º.- Radíquese la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ